

Una ley avanzada para la LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

C

on la aprobación, por parte del Consell de Govern, del anteproyecto de ley de Protección contra la Contaminación Acústica, la comunidad autónoma de las Illes Balears dispondrá pronto de un instrumento normativo adecuado para hacer compatible la actividad económica del archipiélago balear con el derecho al descanso de residentes y turistas. En este sentido, el objetivo de la nueva norma será prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica –entendida no sólo como ruido, sino también como vibraciones–, a fin de contribuir a una mejora del nivel de bienestar de los ciudadanos isleños.


Conviene recordar que la comunidad autónoma balear ya fue pionera, en el año 1987, en materia de actuación contra la contaminación acústica, gracias a la promulgación del Decreto 20/1987. Ahora, casi veinte años más tarde, el gobierno balear lleva a la práctica su compromiso de adaptar a la realidad balear tanto la normativa comunitaria (Directiva del Parlamento Europeo 2002/49 CE) como la estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido). Una tarea en absoluto sencilla, si partimos de la premisa básica de que es preciso armonizar el indiscutible derecho al descanso, a la salud y a la intimidad de las personas con el desarrollo de actividades vinculadas con el ocio –eje fundamental de un sector como el turístico, esencial para la economía balear– y con el desarrollo de otros sectores productivos de gran importancia para nuestra comunidad, como la construcción.

En todos esos casos la administración autonómica es muy consciente que una nueva “ley del ruido” –como popularmente se la conoce– deberá ser capaz de ejercer un control de las emisiones sonoras derivadas de estas actividades, a fin de garantizar un ambiente acústico de calidad, pero sin caer en unas prácticas restrictivas excesivas que, inspiradas por un malentendido concepto proteccionista, puedan desembocar en unos niveles de prohibición tales que puedan hacer peligrar un desarrollo sostenible de los mencionados sectores, vitales para el bienestar de la sociedad balear.

A la hora de llevar a efecto esta labor de equilibrio entre derechos individuales y desarrollo económico a efectos de impacto acústico, la nueva ley otorga un notable protagonismo a los ayuntamientos –sin olvidar una eventual participación de los consejos insulares–, a fin de que estos dispongan de los instrumentos y

procedimientos adecuados para hacer frente a los problemas habituales en temas de contaminación acústica, estableciendo a tal efecto fórmulas de apoyo a los entes locales; unas ayudas básicamente destinadas a la formación de sus agentes y a la adquisición de equipos de medición de los impactos acústicos. Precisamente será en el ámbito municipal donde la nueva ley dispone que se lleve a cabo una zonificación en función del uso predominante del suelo (residencial, recreativo, sanitario, equipamientos públicos...), lo que a su vez permitirá definir la delimitación de las preceptivas Áreas Acústicas por parte de la autoridad municipal.

Será asimismo responsabilidad municipal elaborar los “mapas del ruido” en aquellos municipios con más de 35.000 habitantes, o bien en aquellos otros que cuenten con una población superior a 25.000 habitantes en un solo núcleo urbano, cuando la ley estatal limita esta última exigencia a aglomeraciones de más de 100.000 habitantes. Finalmente, serán los propios consistorios quienes deberán elaborar los “Planes Acústicos de Acción Municipal” –en los mismos supuestos que los mapas del ruido– a fin de disponer en cada caso las medidas adecuadas para reducir los niveles excesivos de contaminación acústica. En las áreas catalogados como “zonas especiales” –es decir, aquellas en las que se registran elevados niveles de ruido, a causa de la existencia de numerosas actividades concentradas en un espacio reducido– será decisión de los ayuntamientos adoptar, en su caso, las medidas restrictivas pertinentes, que pueden incluir desde la suspensión de la concesión de licencias hasta el establecimiento de horarios restringidos, pasando por la limitación o la prohibición de la circulación de vehículos.

En cualquier caso, se trata de una ley que no pretende tanto sancionar conductas como corregir situaciones perjudiciales para el ciudadano, sin por ello poner en peligro el desarrollo económico de nuestra comunidad. La nueva norma apunta, por tanto, hacia un deseable equilibrio entre derechos que hay que evitar que eventualmente entren en colisión; de ahí la importancia de una ley que contribuirá, en nuestra opinión, a una mejora sustancial de la calidad de vida y del entorno medioambiental de los ciudadanos de las Illes Balears. 

Ventura Blachs

Director General de Qualitat Ambiental
i Litoral del Govern de les Illes Balears